

*Cláusulas relativas con conjunción en las lenguas románicas, eslavas y vasca*¹

Carlos CID ABASOLO

1. RELATIVAS CON PRONOMBRES Y RELATIVAS CON CONJUNCIONES

En tanto que las lenguas románicas y eslavas poseen pronombres relativos, el vasco, en cambio, opta por la conjunción *-n*, que se añade al verbo relativo². Como veremos más adelante:

— En términos generales, estas relativas con conjunción están también sometidas a la Jerarquía de Accesibilidad planteada por Keenan/Comrie³. De hecho, la función de sujeto es relativizable mediante esta estrategia en vasco y en todas las lenguas románicas y eslavas, en tanto que la de objeto comparado es la función menos relativizable.

— A medida que aumentan las dificultades para relativizar (islas sintácticas, etc.), en el habla coloquial de las lenguas románicas y eslavas se recurre con más frecuencia a la conjunción que al pronombre relativo⁴, hecho del cual hemos encontrado testimonios incluso en textos literarios.

¹ Las lenguas objeto de estudio en este artículo son el vasco, el checo (como ejemplo de lengua eslava), y el español (lengua románica). Con todo, se intentará establecer generalizaciones que crucen al resto de lenguas eslavas y románicas con el fin de conferir un mayor alcance a las conclusiones que se extraigan.

² Existen también relativas vascas con pronombre relativo, que no son autóctonas, sino de impronta latina.

³ Según estos autores, dicha Jerarquía sería: sujeto > objeto directo > objeto indirecto > oblicuo > genitivo > objeto comparado. Adviértase que > significa «es más accesible que».

Keenan/Comrie llaman a la estrategia relativizadora con conjunción «retención pronominal». Guiraud, 41, en cambio, la denomina «reducción de la flexión».

⁴ «(...) the pronoun retention will be used in proportion to the difficulty of the position being relativized, though the critical point of difficulty is different for different languages». Keenan / Comrie, 72.

La estructura sintáctica articulada por dicha conjunción, obviamente desprovista de caso, obliga a reconocer la función relativizada a través de diversos indicios lingüísticos de los cuales los más relevantes son:

— La morfología verbal: se denomina casos gramaticales a aquellos que tienen marca en el verbo. En las lenguas románicas y eslavas el único caso gramatical es el nominativo. En vasco, en cambio, lo son el absolutivo, el ergativo y el dativo. La existencia de dicho indicio o marca verbal facilita, por tanto, la relativización de las funciones de sujeto, objeto directo, agente y objeto indirecto.

— La subcategorización: es fácilmente relativizable una función gramatical subcategorizada por el verbo relativo. En el siguiente ejemplo, sacado del vasco, se deduce que se ha relativizado el sociativo, porque es el caso subcategorizado por el verbo *ezkondu* ‘casarse’.

[1a]	<i>Nola du izena</i>	<i>ezkondu</i>	<i>zaren</i>	<i>neskak?</i>
	cómo se llama	casarse	AUX-CONJR	chica-E

(lit.) ‘¿Cómo se llama la chica que te has casado?’

— La identidad funcional del núcleo nominal y el SN-rel⁵: es fácilmente relativizable una función gramatical cuando ésta es la misma que desempeña el núcleo de la CR en la cláusula principal.

[1b]	<i>Zoriontsua</i>	<i>zara</i>	<i>ezkondu zaren</i>	<i>neskarekin?</i>
	feliz	ere		chica-SOC

(lit.) ‘¿Eres feliz con la chica que te has casado?’

Aquí, el caso sociativo *-rekin* en vasco, y la preposición *con* en español son las «falsas» marcas de la función relativizada, ya que en realidad aparecen en el enunciado como marcas de la función que desempeña el núcleo de la CR en la cláusula principal.

— Otra posibilidad, que hemos detectado, en mayor o menor grado, en las lenguas románicas y eslavas, es la de que la CR esté introducida por una

⁵ Rijk, 124.

conjunción relativa (*que* en español, *co* y *jak* en checo⁶, etc.) y el caso relativizado esté expresado en la CR mediante un pronombre o adverbio reasuntivo con caso.

2. EN VASCO

Los tres primeros indicios mencionados son recurrentes en vasco. En cambio, respecto a los pronombres y adverbios reasuntivos, albergamos ciertas dudas. La cuestión es determinar si dichos reasuntivos son posibles en vasco, ya no literario, sino al menos coloquial. Posibles, quizás; habituales, desde luego, no.

[1c] *Nola du izena harekin ezkondu zaren neskak?*
 ella-SOC

(lit.) '¿Cómo se llama la chica que te has casado con ella?'

De hecho, sólo hemos hallado un ejemplo literario en el que se manifiesta tal procedimiento relativizador:

[2] *berari buruz ezer egiaztatzerik ez*
 él-D sobre algo comprobar NEG

*dagoen izaki horietakoa zen*⁷
 hay-n ser ese-Gpl-As era

'Era uno de esos seres que no se puede comprobar nada sobre él'

En este ejemplo, dado que se quiere relativizar una función, regida por el verbo *egiaztatu*, tan difícilmente relativizable en vasco como es la de circunstancial de materia, el traductor ha optado por introducir en la CR un pronombre reasuntivo donde se especifique dicha función. Sin embargo, el hecho de que se trate de una traducción hace que planee la duda sobre si

⁶ No hay que confundir estas conjunciones relativas *co* y *jak* con los interrogativos *co* 'qué' y *jak* 'cómo'.

⁷ Melville, H. (1991) *Bartleby izkribatzailea* (trad. de J. Garzia Garmendia), San Sebastián, Erein, 11.

este enunciado es natural a la lengua vasca o una propuesta experimental del traductor⁸.

Esta opinión contraria a aceptar la CR con conjunción relativa y reasuntivos como connatural siquiera al habla coloquial del vasco es compartida por Oyharçabal: según una de las dos hipótesis que baraja (1989, 71), la relativización en vasco se crea siempre mediante pronombres reasuntivos, pero que han de cumplir la condición de ser fonológicamente vacíos. Según ese análisis, **pro** funciona como único pronombre reasuntivo, permitiendo la relativización de los casos gramaticales siempre que éstos no tengan realización fonológica en la estructura sintagmática: si la tuviesen, el enunciado resultante sería inadmisibile.

Sin embargo, en algunos hablantes se puede apreciar eventualmente el empleo de pronombres reasuntivos no vacíos fonológicamente: tal circunstancia, que Oyharçabal considera «marginal» y «facultativa»⁹, y que depende del dialecto e incluso del idiolecto, podría darse sólo en relativas complejas, en las que, debido a alguna incrustación oracional¹⁰ (un verbo de dicción, por ejemplo), se quiebra la contigüidad entre el consecuente y el verbo relativo y se hace necesario marcar la función relativizada mediante un reasuntivo. Tal necesidad se acentúa en el ejemplo siguiente, en el que no se relativiza un caso gramatical (el más fácilmente relativizable), sino el inesivo.

[3] *Hartan bizi nahi duzula erran dautazun etxea*¹¹
 en ella vivir querer AUX-que decir AUX-n casa-As

‘La casa que me has dicho que quieres vivir en ella’.

El consecuente, *etxea* ‘casa’, funciona en la CR como inesivo del verbo *bizi izan* ‘vivir’, del que está separado por cuatro palabras, por lo que se matiza la inesividad con el pronombre *hartan* ‘en ella’. Nótese, por otro lado, que se ha optado por el pronombre, y no por otras dos posibilidades, tam-

⁸ También podría tratarse de una agramaticalidad surgida del calco sintáctico respecto del original, pero no parece ser éste el caso, a la vista de la traducción que hace Borges en la versión española.

⁹ (1987, 125 y 128).

¹⁰ Este interesante punto será abordado en un próximo artículo que dedicaremos a las islas sintácticas, tanto en lo referente a incrustaciones de subordinadas adverbiales como a la relativización de un elemento de una cláusula completiva de verbo finito o no finito.

¹¹ Oyharçabal (1989, 76).

bién aceptables: el adverbio *han* 'allí' o la forma intensiva de los dialectos occidentales *bertan* 'allí mismo'.

Lógicamente, cuanto mayor sea el número de incrustaciones más necesario resulta el empleo del reasuntivo, pues más distantes estarán entre sí el verbo relativo y el núcleo nominal. Por otro lado, existe una jerarquía de casos relativizados: no serían susceptibles de ir expresados mediante reasuntivos los casos gramaticales, pero sí los regidos por posposiciones (por ejemplo, *ordez* 'en lugar de', *zain* 'a la espera de', etc., exigen genitivo).

Hay dos lingüistas, distantes en el tiempo y en el método, que asumen la existencia de este tipo de relativas: Sebero Altube y Xabier Artiagoitia.

A juicio de Altube (§ 125), el siguiente enunciado:

[4] *Aitari ekarri diot berelaren atzean ibili zan gizona*
 padre-Ds le he traído él-Gs detrás anduvo-n hombre-A

admite una doble interpretación:

- 'Al padre le he traído el hombre que anduvo tras él'.
- 'Al padre le he traído el hombre tras el cual anduvo él'.

Según la segunda interpretación, se ha relativizado el genitivo, regido por la posposición *atzean* 'detrás': como *-n* no es pronombre sino mera conjunción, en la CR aparece un reasuntivo (*bere* o *aren*) con la marca de caso de la función relativizada.

Altube, que, apoyándose en J. Vendryes, cree que esta estructura es también muy usual en francés en la relativización de funciones genitivas o con preposición (*cuyo*, *al cual*, *por el cual*), la considera también propia del vasco, y aporta ejemplos de relativizaciones de genitivo, destinativo y dativo.

- Relativización de genitivo (con valor posesivo):

[5] *Berelaren alaba ezagutzen dedan gizona*
 hija-As conozco-n

'El hombre que conozco a su hija'.

- Relativización de destinativo:

[6] *Beretzat lan egiten dedan ugezaba*
 él-DES trabajo-n jefe-As

'El jefe que trabajo para él'.

— Relativización de dativo:

[7a] *Limosna eman oi diodan eskekoa*
 acostumbro a darle-*n* pobre-As

‘El pobre al que acostumbro dar limosna’.

Altube no parece reparar en que este último ejemplo difiere de los otros dos: en él se ha relativizado el dativo, que, al ser —como el absoluto o el ergativo— caso gramatical, puede relativizarse sin problemas, ya que es aprehensible a través del indicio morfológico (desinencia ‘o’, dativo, tercera persona del singular). Es por esa razón por la cual Altube, a diferencia de los dos primeros ejemplos, ha prescindido en este último del reasuntivo, a todas luces innecesario. Su concurrencia habría creado un enunciado poco aceptable incluso en el habla más coloquial.

[7b] **Berari limosna eman oi diodan eskekoa*
 él-D

(lit.) ‘El pobre que acostumbro dar limosna a él’.

Precisamente es a esta conclusión a la que llega, a través de otros caminos, Artiagoitia (33): según éste, el reasuntivo es impropio cuando se relativiza una función relativizable (un caso gramatical, el locativo, el adlativo, etc.), pero es factible cuando se trata de funciones no relativizables, lo cual explicaría la aceptabilidad de los ejemplos de Altube, en los que se ha relativizado el genitivo y el destinatario: el pronombre reasuntivo permite aquí una correcta interpretación de la CR. En cambio, el reasuntivo no procede, por resultar redundante, cuando concurre otro indicio (morfológico, subcategorial, etc.), suficiente para interpretar la CR.

En cualquier caso, fuera de enunciados sintácticamente complejos, parece contrario a la práctica oral y escrita el uso de reasuntivos. La modalidad de CR con conjunción relativa y pronombre o adverbio reasuntivo, aun apareciendo, si bien aisladamente, en el vasco, no se emplea, ni mucho menos, con la frecuencia que se detecta en la práctica totalidad de las lenguas románicas y eslavas, donde este tipo de CR ha creado un sistema propio de relativización en la lengua hablada (no sólo coloquial). Dicho pronombre será fonológicamente pleno en todos los casos oblicuos, y fo-

nológicamente vacío en el nominativo. En el acusativo son factibles ambas posibilidades.

3. EN ESPAÑOL

En español, la CR con conjunción relativa tiene tal raigambre que es recogida incluso por la R.A.E. en el *Esbozo* (§ 320.6c), según el cual dicha CR se puede encontrar no sólo en el habla coloquial, sino también en los textos literarios de todas las épocas, cuando concurren determinadas circunstancias:

- Identidad funcional del antecedente y el SN relativo.
- Relativización de circunstancias de tiempo y lugar (la semántica del antecedente permite aprehender la función relativizada).
- Aparición en la CR de un pronombre o adverbio reasuntivo que indique el caso relativizado. Dicho reasuntivo es innecesario cuando se da alguna de las dos circunstancias anteriores.

A estas tres es preciso añadir una más: que se trate de una cláusula relativa restrictiva, ya que el tipo no restrictivo no admite esta construcción¹² por varias razones:

- 1) La congruencia entre una expresión concreta y los niveles de lengua: la relativa no restrictiva se utiliza sobre todo en un nivel de lengua elevado, en tanto que la relativa con conjunción es patrimonio de la lengua hablada.
- 2) La CR con conjunción relativa tiene su razón de ser en un discurso acelerado, sin pausas, más pendiente del significado que de la expresión lingüística: se introduce automáticamente la conjunción relativa, de forma invariable, y después queda tiempo para, si se cree necesario, expresar la función relativizada a través del reasuntivo. Todo ello coincide con la estructura entonativa de la relativa restrictiva, en la que no hay pausa entre antecedente y relativizador. En cambio, dicha pausa sí se produce en las no restrictivas, de modo que existe un tiempo prudencial para buscar la total gramaticalidad, matizando la función del relativizador (con una preposición, por ejemplo) y preservando, de hecho, la naturaleza pronominal de éste.

¹² Esta restricción no es necesariamente generalizable a otras lenguas: por ejemplo, en checo sí podemos encontrar esta modalidad de CR cuando el núcleo nominal es un nombre propio.

La conjunción relativa por antonomasia del español es *que*, si bien en hablantes poco instruidos que han de expresarse en público también se detecta el empleo del pronombre relativo culto *cual* con función conjuntiva: el hablante trata de emplear un recurso que sabe perteneciente a un registro elevado, pero hace de él un uso incorrecto, pues lo convierte en mera conjunción de forma invariable, de modo que indica la función relativizada mediante reasuntivos.

[8] *Pudo escapar uno de los ladrones, el cual lo detuvieron horas después en un descampado*

4. EN CHECO

En checo, dos son las conjunciones relativas: *co* y *jak*.

[9a] *Tamhle je ten mužskej, co jsem (ho) včera poznal*
ahí está DET hombre CONJR AUX lo ayer conocer

‘Ahí está el hombre que (lo) conocí ayer’.

Jak y *co* están en variación libre, y sólo hemos detectado entre ellos dos diferencias:

— El uso de *jak* supone un mayor grado de coloquialidad. Es forma marcada frente a *co*. *Co*, incluso, se ha incorporado al checo literario cuando se relativiza el nominativo.

— Cuando se relativiza la función de objeto [+ animado], *jak* precisa inexorablemente un pronombre reasuntivo, concordante con el antecedente en género y número, que marque en la CR dicha función. Con *co*, en cambio, dicho pronombre es de uso facultativo.

[9b] **Tamhle je ten mužskej, jak jsem včera poznal*

Poldauf (1955, 171) no cree equiparables *co* y *jak* como conjunciones relativas: considera a la primera más neutral, en tanto que ve a la segunda cargada de un «matiz de certificación a través de los sentidos y la memoria». Considera que el *jak* relativo es mera derivación extensiva del *jak* ‘cómo’ de subordinadas interrogativas regidas por verbos de percepción, lo

nombre relativo, los indicios lingüísticos que permiten desentrañar el caso relativizado son, entre otros, la subcategorización y la identidad funcional. En checo no es así. Sin reasuntivos, la subcategorización (salvo la de inesivo) no permite crear relativas ni siquiera en la lengua coloquial¹³. El siguiente ejemplo no es aceptable, aunque en él se relativiza el sociativo, subcategorizado por el verbo *seznámit se* ‘trabar amistad’.

[12a] * *Kde je ten kluk, co jsem se včera seznámil?*
 Dónde está el chico AUX ayer VR-PRET

(lit.) ‘¿Dónde está el chico que hice amistad ayer?’

Ese enunciado sigue siendo inaceptable aunque a la subcategorización se sume la identidad funcional. La traducción española es agramatical, pero pertenece al sistema de relativización de la lengua coloquial.

[12b] * *Půjdu tam s tím klukem, co jsem se včera seznámil*
 (lit.) ‘Iré allí con el chico que hice amistad ayer’

La relativización mediante conjunción relativa y sin reasuntivos, en cambio, sí puede ser factible (igualmente en el marco exclusivo de los casos locativos, aquí expresando movimiento) con ayuda de la Semántica, tal como ocurre en vasco: cuando entre el caso relativizado se establece una oposición semántica adlación-elación entre el caso relativizado y el que le rige el VP al antecedente, la relativización es posible sin que sea precisa la manifestación fonológica del caso relativizado. En [13a], por ejemplo, se deduce que se ha relativizado el elativo, en oposición semántica con la preposición adlativa que porta el antecedente.

[13a] *Vrat' se do toho města, co jsi přišel*
 (lit.) ‘Regresa a la ciudad que has venido’

En suma, sólo el nominativo (siempre), el acusativo (facultativamente), el tiempo (cuando el antecedente tiene tal naturaleza semántica) y la locación (si se da al menos una de las tres condiciones citadas: subcategorización, identidad entre función del antecedente en la principal y función re-

¹³ Salvo, quizás, en una modalidad de habla extremadamente coloquial y descuidada.

lativizada, y oposición semántica adlativo-elativa entre ambas funciones) admiten la estructura relativa con conjunción (*co, jak*) y reasuntivo fonológicamente vacío. En el resto de los casos esta estructura exige indefectiblemente que dicho reasuntivo sea fonológicamente pleno.

Mediante esta modalidad de CR toda función puede ser relativizada, incluso las que precisan de apoyo preposicional y el genitivo, dado el carácter extremadamente literario de la forma pronominal *jehož* (masculino y neutro) y *jejíž* (femenino). La misma circunstancia se da en el español hablado de nuestros días, que prescinde casi por completo de *cuyo*.

- [14] *Tamhle je ten mužskej, co jeho syn je ministrem*
(lit.) 'Ahí está el hombre que su hijo es ministro'

Sería ilógico emplear voces marcadamente literarias en estas relativas. Por ello, en [14] encontramos *mužskej* 'hombre', variante coloquial de la literaria *muž*. De hecho, estas relativas tanto más son aceptables cuanto mayor sea la congruencia y adecuación de todos los niveles de lengua (morfológico, léxico, sintáctico, etc.).

Una característica que cruza a todos los ejemplos aquí recogidos es un rasgo casi sistemático de este tipo de estructura en la lengua checa: la determinación del antecedente. Este hecho tiene dos explicaciones que se complementan entre sí:

— Por un lado, supone una adecuación al habla coloquial, que hace tal abuso del determinante que éste llega a completar incluso a nombres propios.

— Por otro, dicho determinante cumple su función gramatical: completa al antecedente, que, como indica tal determinación, ha de estar presente, bien espacialmente, bien en el contexto lingüístico, bien en el conocimiento común de los interlocutores. Así pues, este tipo de relativas está sometido a otra restricción por lo que al antecedente se refiere: debe ser alguien concreto, conocido por al menos el que genera el enunciado. Hay un alto grado de individualización. En consecuencia, estas relativas no pueden expresar nociones como «¿Conoces algún fontanero que pueda arreglar esa cañería?», donde el antecedente es pura indeterminación, confirmada a través del subjuntivo de la cláusula relativa. Sea como fuere, no se trata de mera individualización: a ésta se le suma la función determinante, señalizadora, por lo que estas relativas son factibles cuando el antecedente es la segunda persona del singular, pero no la primera.

La aparición del determinante no es obligatoria. Se puede prescindir de él cuando el antecedente no pertenece al contexto espacial, lingüístico o del conocimiento, eventualidad ante la cual la lengua literaria siempre opta por el pronombre relativo.

El carácter más o menos coloquial de esta CR es cuestión de grado: resulta más coloquial cuando aparecen los pronombres o adverbios reasuntivos que cuando se prescinde de éstos. Dicho de otro modo, las relativas con conjunción relativa son introducidas sin tanto recelo en el checo escrito cuando se relativiza el sujeto, o bien el objeto animado (sin pronombre reasuntivo).

Estas cláusulas relativas no son simplemente una marca de coloquialidad, sino que tienen un valor intrínseco, no compartido por ningún otro tipo de relativas, que las hace imprescindibles incluso en el habla literaria¹⁴. Representan un vínculo entre el enunciado y la situación en el que éste es expresado, lo cual explica la necesidad de que el antecedente porte determinante. Las relativas con *co* o *jak* tiene una específica función de significado, por lo que no puede prescindirse de ellas en diálogos en los que la literatura recoge la lengua hablada, porque los pronombres y adverbios relativos no pueden expresar esa determinación espacio-contextual.

5. HECHOS QUE FAVORECEN LA ESTRUCTURA RELATIVA CON CONJUNCIÓN

En las relativas con conjunción (propias del vasco, y pertenecientes al registro popular en checo y español) encontramos diversos indicios que permiten la relativización y cuya recurrencia varía de una lengua a otra. Lógicamente, cuantos más indicios concurren, menor será la necesidad de introducir un reasuntivo que indique la función relativizada. Como es lógico, se trata de los mismos indicios que favorecen la relativización en vasco:

a) La morfología verbal: la función gramatical más fácilmente relativizable es aquella que tiene desinencia morfológica en el verbo relativo. Como ya se ha explicado, dicha función es, en todas las lenguas románicas y eslavas, la de sujeto, relativizable, incluso en lenguas poco proclives a esta estrategia relativizadora tales como el ruso¹⁵, mediante conjunción relativa y reasuntivo Ø.

¹⁴ Svoboda, 10-11.

¹⁵ Vide ejemplo [21].

b) Uso de reasuntivo fonológicamente pleno, que puede ser átono (no preposicional) o tónico (preposicional). Esta estrategia funciona en la práctica totalidad de lenguas románicas y eslavas, pero no en vasco.

c) Subcategorización: que el caso relativizado sea subcategorizado por el verbo relativo facilita reconocer dicho caso aunque en la estructura sintagmática no haya rastro de él. Esto funciona en vasco (incluso literario). En el habla coloquial de las lenguas románicas y eslavas también, pero no en términos absolutos, dependiendo del caso. Veamos dos ejemplos:

— En español sí con circunstanciales subcategorizados (de locación, de compañía, etc.), pero, al parecer, no con el dativo (? *'El pobre que acostumbro dar limosna'*).

— En checo muy coloquial, sí con locación subcategorizada (ejemplo [10c]), pero no con otros circunstanciales (compañía, etc.), ni dativo.

d) Identidad funcional entre el núcleo nominal y el SN-rel: sí en vasco y español (ejemplo [1b]); en checo depende de los casos: sí con locativos, pero no con circunstanciales (de compañía, materia, etc.). Respecto al dativo, no hay unanimidad entre los hablantes: [15], donde se ha relativizado el dativo (regido por el verbo relativo), caso que porta el antecedente por rección del verbo principal, es aceptado por algunos (coloquialmente) y rechazado por otros. Los verbos checos *věřit* 'creer' y *zatelefonoval* 'telefonar' rigen dativo.

[15] *Věřím té ženě, co jsem zatelefonoval*
 creo DET-D mujer-DS AUX telefonar-PRET

'Creo a la mujer que telefoneé'.

La identidad funcional es recurrente, por dar un ejemplo de lengua no eslava ni románica, en cláusulas de relativo del inglés cuyo relativizador es *that*, siempre y cuando el caso relativizado sea el inesivo¹⁶. Estará mucho mejor formado el enunciado cuando el antecedente desempeñe dicha función en la principal; de ahí que sea más aceptable [16b] que [16a].

[16a] * *I saw the street that John lived*

[16b] * *I saw Fred in the street that John lived*

¹⁶ Van der Auwera (1984, 175).

Quizás cabría hablar más propiamente de identidad formal que de identidad funcional. En efecto, las preposiciones *de* y *a* en español desempeñan múltiples funciones. Pues bien: se puede omitir la preposición previa al relativizador si el antecedente está precedido de idéntica marca de caso, aunque se trate de otra función.

[17] *Anda, enséñame la casa del hombre que me hablaste ayer*

e) Oposición adlación-elación: complementando a la subcategorización, funciona en vasco (normativo), y en español y checo coloquial (ejemplo [13a]). En checo es posible omitir el primer miembro de correlaciones adverbiales del tipo *tam-odkud* ‘allí-de donde’.

[13b] *Vrat' se odkud jsi přišel*
(lit.) ‘Regresa de donde has venido’

f) Relación semántica entre el núcleo nominal y el caso relativizado (*razón* y causalidad; *pueblo* y locación; etc.): funciona más en vasco¹⁷ que en español y checo coloquiales. En vasco abarca un mayor número de funciones relativizables (la locativa, la causativa, etc.). En checo se limita al locativo, con reasuntivos fonológicamente plenos o vacíos. La necesidad de aparición del reasuntivo se acentúa, incluso en español, cuando es difuso el sentido locativo al no mediar subcategorización.

[17] *Es un pueblo que allí el joven manda*¹⁸

En español, la función causativa no parece relativizable ni en un registro coloquial (? *no conozco la razón que se suicidó el vecino del quinto*): sí, en cambio, la modal (*no me gustó el modo que habló*). En checo, ni una ni otra, ni siquiera con reasuntivos (*tak* en el ejemplo siguiente).

[19] * *Nelíbil se mi ten způsob, co tak mluvil*
no me gustó la forma-NOM así hablar-PRET

(lit.) ‘No me gustó la forma que habló así’.

¹⁷ Rijk, 128.

¹⁸ Gutiérrez Araus, 22.

En servio-croata coloquial, en cambio, funciona parcialmente, dependiendo de cada caso: no en la relación semántica de modo (es decir, [19] es imposible también en servio-croata), pero sí en la relación semántica de causa.

[20] *To je razlog što nisam došao*¹⁹
 ésta es la razón CONJR no vine

(lit.) 'Ésta es la razón que no vine'.

g) El contexto lingüístico y extralingüístico²⁰: tanto uno como otro pueden ayudar a deducir la función relativizada cuando los demás indicios resultan insuficientes. Sin duda, resulta más fácil interpretar un enunciado contextualizado que visto aisladamente.

En ocasiones, si los indicios no son lo bastante clarificadores, se produce ambigüedad: se puede barajar más de un posible caso como relativizado.

El mayor o menor uso de esta relativa con conjunción depende de la función relativizada. Por otro lado, resulta evidente que estas construcciones son más frecuentes en relativas restrictivas que en no restrictivas. Como ya se ha apuntado, ello es debido, por un lado, a que las no restrictivas están adscritas sobre todo a la lengua culta, y por otro, a la entonación: la existencia de una pausa entre el antecedente y el relativo. En cambio, en las restrictivas, al no existir pausa, se tiende a introducir automáticamente tras el antecedente un *que* meramente conjuntivo, no pronominal, de forma invariable: la reflexión lingüística, es decir, la necesidad de marcar funciones, llegará a continuación, a través de los reasuntivos.

6. OTRAS LENGUAS

Nuestro análisis ha de ir más allá de las tres lenguas objeto de estudio, con el fin de obtener resultados de orden tipológico y de un mayor valor de generalización: ¿Esta CR con conjunción relativa y reasuntivos, tan usual en el español y checo coloquiales, podemos encontrarla también en las len-

¹⁹ Van der Auwera (1985, 942).

²⁰ Oyharçabal (1983, 521-522).

guas emparentadas con el español (las románicas) y con el checo (las eslavas)? Los datos extraídos de una encuesta a la que se sometieron informantes de la mayoría de lenguas románicas y eslavas nos hacen pensar que sí. La CR con conjunción relativa y reasuntivo forma parte de la sintaxis de la lengua hablada, constituyendo un sistema coherente y perfectamente estructurado. La encontramos, incluso, en la lengua francesa, tan sometida a la presión de los gramáticos. A ellos se opone Guiraud²¹, que, partiendo de una cierto *chauvinismo*, defiende el sistema de lengua popular contra lo latinizante y regresivo. En el resto de lenguas románicas observamos de igual modo cómo en la lengua coloquial se tiende progresivamente a una simplificación del sistema de relativizaciones, de modo que los pronombres relativos son reemplazados por una mera conjunción de forma invariable: la función gramatical se expresará mediante pronombres o adverbios reasuntivos introducidos en la cláusula relativa. Los indicios que favorecen esta estrategia de relativización son los explicados en el transcurso de este artículo.

En las lenguas eslavas, la progresiva introducción de estas relativas procedentes del habla popular en la lengua literaria puede entenderse como una consecuencia del proceso de democratización de la lengua escrita²²: se intenta con ello acercar, en la lengua contemporánea, ambas normas. Estas relativas de conjunción y reasuntivo, por influencia de la lengua popular, se han extendido incluso a las relativizaciones de casos con preposición.

Dichas conjunciones relativas, formalmente distintas de los pronombres relativos²³, son: *što* (servio-croata); *co* (checo y polaco); *čo* (eslovaco); *umo* (ruso); *užo* (ucraniano y búlgaro); *umo* (bielorruso y macedonio); *ki* (esloveno); *kiž* (alto-sorbio); *kenž* (bajo-sorbio).

Junto a estas formas, podemos encontrar otras de mayor o menor extensión: *jak* (checo), *ako* (bajo-sorbio), *demo* (búlgaro).

Las cláusulas de relativo con conjunción las encontramos en la lengua literaria de: checo, eslovaco, servio-croata, polaco, ucraniano, bajo-sorbio. Se evitan, en cambio, en la lengua de los textos técnicos.

En búlgaro, macedonio y esloveno son casi obligatorias en la mismísima lengua literaria salvo si se relativiza el nominativo o una función mar-

²¹ «(...) le (français) vulgaire bien parlé est un idiome autonome qui, comme toute langue, tire ses valeurs d'un système, infiniment mieux que la norme littéraire (...). (48).

²² Křížková, 25.

²³ En las lenguas románicas, por contra, conjunción y pronombre relativo coinciden formalmente.

cada preposicionalmente (en este último caso se suele optar por el pronombre relativo). En estas lenguas, por tanto, la conjunción y pronombre relativos están en distribución complementaria.

En alto-sorbio son frecuentes en la lengua popular, y casi inexistentes en la literaria.

El ruso y el bielorruso se apartan del resto de lenguas eslavas, por ser reacios a aceptar este tipo de relativas salvo cuando se relativiza el nominativo (o acusativo, si el SN es inanimado).

[21] Дом что стоит на углу
 casa CONJR está en esquina

‘La casa que está en la esquina’.

Al igual que ocurre en las lenguas románicas, en las eslavas este tipo de CR cuenta con un pronombre reasuntivo Ø (fonológicamente vacío) cuando se relativiza el nominativo.

7. RESULTADOS DE LA ENCUESTA

En el siguiente cuadro se especifica si en los sistemas de lengua coloquial y literaria del vasco, de las lenguas románicas y de las eslavas se dan dos de los fenómenos analizados en este artículo:

1. Cláusulas relativas con conjunción relativa y pronombres o adverbios reasuntivos.
2. Cláusulas relativas con conjunción relativa interpretables gracias a la concurrencia de hechos lingüísticos tales como la subcategorización y la identidad funcional.

Dicho cuadro se ha realizado a partir de los datos aportados por informantes de diecinueve lenguas. Para algunas de ellas hemos encontrado un solo informante, por lo cual, ante la imposibilidad de contrastar los datos, puede haberse producido algún error. En cualquier caso, ello afectaría a aspectos puntuales, pero no a las conclusiones tipológicas que de los datos se deducen.

Lenguas	1	2
LENGUAS ES LAVAS		
bielorruso	+(1)	?
búlgaro	+	+?
checo	+(2)	+(11)
eslovaco	+(2)	+(11)
esloveno	+(3)	—
macedonio	+	—
polaco	+	—
ruso	+(4)	—
servio-croata	+(2)	—
sorbio	+	—
ucraniano	+	—
LENGUAS ROMÁNICAS		
catalán	+(5)	+(12)
español	+	+(12)
francés	+(6)	+
gallego	+(7)	+
italiano	+	+(13)
portugués	+(8)	+
rumano	+(9)	—
VASCO	+(10)	+

(1) Especialmente coloquial en genitivo.

(2) En nominativo también es de uso literario; en los demás casos, exclusivamente coloquial.

(3) A diferencia de las demás lenguas, en esloveno esta CR es de uso literario. Llega incluso a ser arcaísmo en los casos con preposición.

(4) Sólo en nominativo, y acusativo de seres inanimados.

(5) Ejemplo de J. Abadia et alter (263): *Vaig parlar amb el senyor que li havien pres la cartera.*

(6) Estas relativas, consecuencia de la tendencia del habla popular a la simplificación, se subdividen en dos grupos²⁴, dependiendo de que el rea-

²⁴ Los ejemplos son de Guiraud.

suntivo sea fonológicamente pleno (*un homme que je sais rien de lui*, *l'homme que je l'ai vu*) o vacío. En el primer caso, y a diferencia de la mayoría de las lenguas, se puede relativizar incluso la función de sujeto (*toi que tu es travailler*). En el segundo caso encontramos, a su vez, dos posibilidades:

— La ausencia de una marca de función relativizada. Se aprehende la función relativizada gracias a la semántica del antecedente (*l'autobus que vous êtes arrivé*, donde se relativiza la locación); la subcategorización (*tu m'as envoyé le colis que tu me parlais*, donde se relativiza el mediativo); o la identidad funcional de antecedente y SN-rel (*elle s'est mariée le jour que la guerre est déclarée*, donde, merced también a la semántica del antecedente, se puede relativizar la circunstancialidad de tiempo).

— La presencia de una marca de función relativizada (una preposición, por ejemplo), pero sin pronombre reasuntivo. Así tenemos *l'homme qu'il est venu avec*, donde se ha relativizado el sociativo.

(7) Esta estructura incluso llega a ser gramatical cuando se relativiza el genitivo, ya que el gallego carece de un específico adjetivo relativo con función genitiva.

(8) En el portugués de Brasil, más evolucionado, pertenece ya a la lengua literaria. En Portugal, en cambio, su uso es menor y pertenece a un registro de lengua muy vulgar, debido a la presión de la norma.

(9) Sólo en nominativo y acusativo.

(10) Pero sin pronombre o adverbio reasuntivo. A nuestro juicio, y coincidiendo con Oyharçabal, el reasuntivo sólo resulta admisible en construcciones sintácticas complejas en las que consecuente y verbo relativo no aparecen contiguos por la inserción de una incrustación sintáctica (una cláusula completiva, por ejemplo). En cambio, otros autores consideran que dichos reasuntivos sí son posibles.

(11) Sólo con los casos locativos.

(12) Subcategorización: salvo dativo.

Identidad funcional: sin restricción de caso.

(13) Sobre todo en la relativización de la circunstancialidad de tiempo (merced a la semántica del antecedente) y de lugar (merced a la concurrencia de la identidad funcional y la semántica del antecedente). Por tanto, en italiano popular es posible decir «*il giorno che sono nato*», pero no «*il paese che sono nato*»; en cambio, este segundo enunciado resulta admisible cuando existe además identidad funcional («*vivo nel paese che sono nato*»). Por contra, la subcategorización no parece facilitar la relativización por lo que respecta a las funciones gramaticales expresadas preposicionalmente.

De los datos expuestos se deducen varias conclusiones:

— Sobre el punto 1:

a) Que todas las lenguas románicas y eslavas tienden a reemplazar en el nivel coloquial el pronombre relativo por una mera partícula subordinante, siguiendo así el procedimiento de relativización de lenguas como el vasco. Tal hecho es achacable al principio de la economía lingüística.

b) Que dicha tendencia no se da en la misma proporción en todas las lenguas. Se podría, incluso, establecer una gradación entre éstas: checo y español se situarían en el punto superior de la escala (con conjunción relativa se puede relativizar toda función gramatical), y el ruso en el punto inferior (en esta lengua sólo se puede relativizar el nominativo, así como el acusativo de seres inanimados).

— Sobre el punto 2: que la subcategorización, así como la identidad funcional del núcleo nominal y el SN-rel, no son indicios de relativización tan generalizados (sólo en el 52,6% de las lenguas analizadas, incluido el vasco). Nótese, sin embargo, que son más comunes en las lenguas románicas (85,7% de ellas) que en las eslavas (27,2%).

8. CONCLUSIONES

Las diferencias entre las cláusulas relativas con pronombres relativos y las relativas con conjunciones relativas son puramente estilísticas y espacio-contextuales, en ningún caso semánticas. Ambas estrategias de relativización cubren la misma extensión en la Jerarquía de Accesibilidad.

Si bien los pronombres relativos son característicos de lenguas indoeuropeas (las románicas y las eslavas, entre otras) y la conjunción relativa de la lengua vasca (no indoeuropea), se detecta en el sistema de la lengua hablada (y, en menor medida, en el de la literaria) de las lenguas románicas y eslavas una progresiva implantación de la estrategia relativizadora mediante conjunción. Ello se debe, sin duda, a una circunstancia básica: la simplicidad²⁵: es más sencillo encadenar el antecedente y la CR mediante una conjunción (de forma invariable) que mediante un pronombre al que hay que añadir la marca de función respecto a un verbo, el relativo, que, además, aparece posteriormente. En un discurso informal, distendido, suele

²⁵ Cid Abasolo (1994, 18).

producirse tal anacoluto, pero sin que se oscurezcan las relaciones sintácticas (y, por extensión, semánticas), ya que éstas se aprehenderán a través de otros recursos e indicios lingüísticos tales como los pronombres y adverbios reasuntivos.

9. ABREVIATURAS

A	Absolutivo
AC	Acusativo
AUX	Auxiliar
CONJR	Conjunción relativa
CR	Cláusula relativa
D	Dativo
DES	Destinativo
DET	Determinante
E	Ergativo
G	Genitivo
IN	Inesivo
NEG	Negación
NOM	Nominativo
pl	Plural
PR	Pronombre relativo
PREP	Preposición
PRET	Pretérito
s	Singular
SOC	Sociativo
VR	Verbo relativo

10. BIBLIOGRAFÍA

- ALTUBE, S. (1929): *Erderismos*. Citamos por (1975), Bilbao, Ed. Indauchu.
- ARTIAGOITIA, X. (1990): *A unified approach to relativization in Basque*, t.d., University of Washington.
- BADIA, J. et alter (1997): *El llibre de la llengua catalana*, Barcelona.
- CID ABASOLO, K. (1987): «Euskal erlatibo motak», *Anuario del Seminario de Filología Vasca «Julio de Urquijo»*, XXI-2, San Sebastián, 599-627.

- (1994): *Tipología de la relativización en vasco, checo y español: Cotejo de las lenguas románicas, eslavas y vasca respecto a ciertos fenómenos relativos*, t.d.
- GUIRAUD, P. (1966): «Le système du relatif en français populaire», *Langages*, 3, 40-48.
- GUTIÉRREZ ARAUS, M. L. (1985): «Sobre la elisión de preposición ante que relativo», *Lingüística Española Actual*, VII, 1, 15-36.
- KEENAN, E. L./CROMRIE, B. (1977): «Noun Phrase Accessibility and Universal Grammar», *Linguistic Inquiry*, 8, 1, 63-99.
- KŘÍŽKOVÁ, H. (1970): «Relativní věty v současných slovanských jazycích», *Slavia*, 39, 10-40.
- OYHARÇABAL, B. (1983): «Euskarazko erlatiboez oharño bat», *Homenaje a Pierre Lafitte*, IKER-2, Bilbao, Euskaltzaindia, 517-528.
- (1987): *Étude descriptive de constructions complexes en Basque: propositions relatives, temporelles, conditionnelles et concessives*, t.d.
- (1989): «The Pro-drop Parameter and the Resumptive Pronoun Strategy in Basque», *Configurationality. The Typology of Asymmetries*. Marácz, L./Muyskens, P. (eds.), Dordrecht, Foris, 63-83.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (1973): *Esbozo de una nueva Gramática de la Lengua española*. Citamos por (1978) Madrid, Espasa Calpe.
- RIJK, R. P. G. de (1972): *Studies in Basque Syntax: Relative Clauses*, t.d., MIT.
- SVOBODA, K. (1967): «Vztažné věty s nesklonným *co*», *Naše řeč*, 50, 1-12.
- VAN DER AUWERA, J. (1984): «More predicative relatives in French: the 'l'homme que je dis qui ressemble a un chat' construction», *Antwerp Studies Functional Grammar*, Amberes, Jan Nuyts (ed.), 13-48.
- (1985): «Pronoun or conjunction —the Serbo-Croatian invariant relativizer *što*» (artículo co-realizado con D. Kučanda), *Linguistics*, 23, 917-962.